

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193

ZARAGOZA NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zaída Urbano Andrés, contra la empresa “Olé Torero, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto

En Zaragoza, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

1. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Zaída Urbano Andrés, contra “Olé Torero, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.106,90 euros de principal, más 1.090 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2. Trabar embargo sobre los bienes de la parte demandada y a tal fin, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Se acuerda el embargo del crédito que la ejecutada “Olé Torero, Sociedad Limitada”, pudiera ostentar frente a la empresa “Torero Franquicias, Sociedad Limitada”, hasta cubrir las cantidades perseguidas en la presente ejecución, para lo cual se remitirá el correspondiente oficio.

Consultada la Dirección General de Tráfico por los medios informáticos del Juzgado, se excluyen los vehículos 0745BXR, por la antigüedad de su fecha de matriculación, así como el vehículo 7462BFY, por constar baja.

3. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, autorizándose la utilización de las aplicaciones informáticas a través del Punto Neutro Judicial en cuanto a la ejecutada y terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

4. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derechos convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don César de Tomás Fanjul. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Olé Torero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/47.563/10)